

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

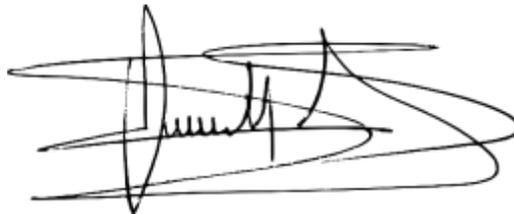
Valledupar, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial se tiene que, desde el folio 5 al 25 del cuaderno de la Sala, se encuentran unas piezas procesales que no corresponden al proceso. Por consiguiente, se ordena que por Secretaría se retiren las mismas dejando las constancias del caso y se remitan al expediente correcto.

Ahora bien, se avista que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado en varias oportunidades se resuelva el recurso de apelación y de esta manera se defina de fondo el litigio; sin embargo, considera el despacho que no existen razones suficientes para alterar el orden que se lleva para proferir los fallos, teniendo en cuenta los presupuestos señalados por la jurisprudencia.

Así las cosas, se informa que en esta corporación judicial se encuentran procesos que le preceden, por lo que una vez llegue el turno del presente proceso, se concederá el término para sustentar el recurso, conforme los recientes criterios del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado